

Acta N° 29-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día jueves dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las nueve horas con diez minutos.

Agenda

| | |
|------|--|
| I. | Apertura y comprobación del quórum |
| II. | Aprobación o modificación del Orden del Día |
| III. | Elección Vicepresidencia Junta Directiva |
| IV. | Aprobación de Acta 25-2024 |
| V. | Lectura de correspondencia I. Autorización suscripción Convenio Marco de Cooperación para Ejecutar un Plan Piloto para el Pago de Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle. II. Oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-088-2024. Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria I semestre 2024. III. Oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-053-2024. Estados Financieros I semestre 2024. |
| VI. | Asuntos Varios I. Reprogramación sesión ordinaria 23/07/2024 al 30/07/2024. II. Oficio Asesoría Legal INCOPECA-PE-AJ-059-2024. Solicitud licencia camarón Emanuel González del Valle. III. Enoc Rizo Rizo. Seguimiento tema chinchorro. IV. Ricardo Fernández Hernández. Solicitud presencia Asesoría Jurídica en sesiones de la Junta Directiva. |
| VII. | Cierre |

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

| DIRECTORES PRESENTES | | PARTICIPACION |
|---------------------------------|---|----------------------|
| Sr. Nelson Peña Navarro | Presidente Ejecutivo. INCOPECA | Presencial |
| Sr. Víctor Hugo Delgado López | Director Representante del Sector Exportador | Presencial |
| Sr. Ricardo Fernández Hernández | Director Representante de la Provincia de Limón. | Presencial |
| Sr. Enoc Rizo Rizo | Director Representante de la Provincia de Guanacaste | Presencial |
| Sr. Ronny Rodríguez Chaves | Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE). | Virtual |
| Sra. Rocío Rodríguez Alfaro | Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca | Presencial |
| Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano | Directora Representante de la Provincia de Puntarenas | Presencial |
| Sra. Indiana Trejos Gallo | Viceministra de Comercio Exterior (COMEX) | Virtual |

| | | |
|--|---|------------|
| Sra. Jeannette Pérez Blanco | Directora Suplente | Presencial |
| Sr. Christian Rucavado Leandro | Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) | Virtual |
| Sra. Paula Bogantes Zamora | Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT) | Virtual |
| Sr. Julián Arias Varela | Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) | Virtual |
| DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN | | |
| Sr. Edwin Cantillo Espinoza | Director Suplente | N/A |
| ASESORES PRESENTES | | |
| Sra. Betty Valverde Cordero | Directora Administrativa Financiera. INCOPECA | Presencial |
| Sra. Yessenia Nuñez Dimarco | Jefe Departamento Financiero Contable. INCOPECA | Presencial |
| Sr. Gustavo Rojas Ortega | Funcionario Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola. INCOPECA | Presencial |
| Sra. Daniela Madrigal Solorzano | Asesoría Jurídica. INCOPECA | Presencial |
| Sr. Randall Sánchez Campos | Jefe Departamento Planificación Institucional. INCOPECA | Presencial |

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día para lo cual por parte del señor Nelson Peña Navarro, se solicita trasladar el puntos de elección de la vicepresidencia de la Junta Directiva como el tercer punto de la agenda, además, se solicita conocer en asuntos varios propuesta para la reprogramación de la sesión ordinaria del 23/07/2024 al 30/07/2024, así como, el conocimiento del oficio INCOPECA-PE-AJ-059-2024, remitido por parte de la Asesoría Legal, sobre una solicitud de licencia de camarón presentada por el señor Emanuel González del Valle, además, por parte del señor Enoc Rizo Rizo se solicita conocer un punto para dar seguimiento del tema chinchorro en el Golfo de Nicoya, por parte del señor Ricardo Fernández Hernández se solicita ver tema respeto de la presencia Asesoría Jurídica en sesiones de la Junta Directiva, propuestas que resultan de recibo, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/175-2024

CONSIDERANDO

- 1-Que procede el Sr. Nelson Peña Navarro, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Indiana Trejos Gallo, Paula Bogantes Zamora, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

Artículo III

Elección Vicepresidencia Junta Directiva

Se procede con la elección de Vicepresidencia de la Junta Directiva para lo cual se procede a recibir las propuestas o postulaciones para asumir dicho cargo, para lo cual por parte del señor Nelson Peña Navarro se postula al señor Julián Arias Varela para que ocupe dicho cargo.

Por parte del señor Enoc Rizo Rizo se realiza la postulación del señor Ricardo Fernández Hernández, sin embargo, por parte del señor Fernández Hernández se decide declinar dicha postulación, haciendo hincapié en que para el año anterior se había llegado a una negociación por parte de los directores representantes de los sectores pesqueros y los representantes de Gobierno, con el fin de que en esa ocasión la vicepresidencia sería asumida por un miembro de Gobierno, pero para el presente año existía el compromiso que la vicepresidencia sería asumida por parte de un representante de los sectores pesqueros, compromiso que al día de hoy no se estaría cumpliendo. Se señala que es entendible el asunto debido a los cambios dados por la renuncia de don Heiner Méndez Barrientos, y que se desea contar con algún miembro representante de gobierno que pueda asesorar a la Presidencia Ejecutiva que está recién asumiendo, por lo que de su parte no se opondrá o será un obstáculo en la elección que se decida, sin embargo, si desea abstenerse de votar, en base a los argumentos citados.

Por parte del señor Julián Arias Varela se indica que de su parte es totalmente respetuoso del compromiso que se había asumido el año pasado, sin embargo, a este momento nos encontramos con un escenario muy distinto del planteado en el momento en que se dio dicha negociación, donde se presenta la designación de don Nelson Peña como nuevo Presidente Ejecutivo del Instituto, situación que se dio hace escasos días, para lo cual resulta de importancia contar con un miembro del Poder Ejecutivo que pueda acuerpar al señor Peña Navarro en el manejo y toma de decisiones, asimismo, se da la cancelación del contrato de préstamo asumido con autoridades del Banco Mundial, situación que trae consigo diversos asuntos por tratar a nivel administrativo.

Se reconoce el esfuerzo al sector y se pide las disculpas por faltar al cumplimiento, pero es importante tomar en consideración las circunstancias que rodean el entorno de la institución en este momento, asimismo, se reitera el compromiso por seguir trabajando de la mano de los sectores como se ha venido realizando, de forma unida, coordinada y con el muy buen ambiente que se ha tenido en el seno del órgano colegiado.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro se expresa el agradecimiento al señor Arias Varela por reconocer el compromiso que se había asumido y que en este momento no se estaría cumpliendo, se resalta el compromiso del sector y que se entiende las circunstancias que se están dando en este momento, por lo que se brindará el apoyo a la propuesta realizada por el señor Nelson Peña Navarro.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/176-2024

CONSIDERANDO

1-Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Ley N°.7384, en concordancia con el numeral 04 del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/385-2011, Reglamento de Operatividad de Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, se procede con la elección del Vicepresidente (a) de Junta Directiva, para lo cual se presentó la candidatura única del señor Director Julián Arias Varela, Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

2-Que del proceso de elección llevado a cabo, se decide aprobar la postulación del señor Julián Arias Varela, para que ocupe el cargo de la vicepresidencia de la Junta Directiva del INCOPECA, para el período comprendido de julio del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2025.

3-Que en razón de lo anterior y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Designar al Director Julián Arias Varela, portador de la cédula de identidad número 1-1304-0257, Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería; como Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, para el período comprendido de julio del año 2024, hasta el 30 de junio del año 2025.

El señor Ricardo Fernández Hernández se abstiene de participar en la votación, en base a las razones expuestas. Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Indiana Trejos Gallo, Paula Bogantes Zamora, Julián Arias Varela, Christian Rucavado Leandro.

En razón de que al momento de la votación se contaba con el quorum de Ley correspondiente a los 11 miembros directores titulares de la Junta Directiva y al haberse emitido voto por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco en su carácter de suplente, dicho voto no se consigna en la elección realizada.

Al ser las 9 horas con 28 minutos se retira el señor Christian Rucavado Leandro.

Al ser las 9 horas con 30 minutos se retira la señora Paula Bogantes Zamora.

Artículo IV

Aprobación de actas

Acta N°.25-2024

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°25-2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°25-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/177-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.25-2024, celebrada el martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.25-2024, celebrada el martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela, Indiana Trejos Gallo.

Artículo V

Lectura de correspondencia

I. Autorización suscripción Convenio Marco de Cooperación para Ejecutar un Plan Piloto para el Pago de Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle.

Por parte de la señora Daniela Madrigal Solorzano, de la Asesoría Jurídica Institucional, se realiza presentación respecto del Convenio Marco de Cooperación para Ejecutar un Plan Piloto para el Pago de Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle, para lo cual en primer lugar se indica que este es un compromiso que se tiene desde Presidencia de la República con los molusqueros, con el fin de habilitar esta figura del pago por servicios ambientales en los bosques de mangle.

Se señala que en días pasado por parte de Presidencia de la República se firmó el Decreto Ejecutivo, 45558, el cual viene siendo la base jurídica para la implementación de este Convenio.

El convenio es base o general, busca evidenciar el compromiso de las instituciones parte para la ejecución del proyecto, la idea es que con la firma del Decreto Ejecutivo se da un plazo de 2 meses para la implementación de este plan piloto.

Se indica que el objetivo general del presente Convenio es la cooperación y coordinación de los órganos y entes firmantes para lograr la ejecución de un proyecto piloto de reconocimiento de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en los bosques de mangles por parte de las comunidades rurales permisionarias para la extracción de molusco.

Se señala además que en cuanto a las obligaciones asumidas por el INCOPECA se encuentra, acciones como suministrar información sobre las Asociaciones y personas que cuentan con autorización para la extracción de moluscos, brindar apoyo, asesoría y capacitación según sus competencias, a los grupos de personas que participan en los proyectos de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosque de mangle, colaborar en la preparación del Manual de operación de reconocimiento de servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, el cual será aprobado y formalizado por el Ministro de Ambiente y Energía, vigilar el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas a las asociaciones y personas con autorizaciones de extracción de moluscos, según sus competencias, colaborar con los otros órganos y entes participantes de este Convenio, participar en las reuniones de coordinación, previstas en este acuerdo, así como, cualquier otra que se derive y sea necesaria, las cuales deberán ser definidas por las partes, para el cumplimiento de este Convenio.

La idea es que se creará una Comisión de seguimiento conformada por representantes del SINAC, INCOPECA, FUMBAM, FONAFIFO y MINAE. Para lo cual se deberá remitir nota designando el representante del INCOPECA.

Asimismo, por parte de la señora Madrigal Solorzano se indica que el convenio tendrá un plazo de 5 años de vigencia para todas las partes suscribientes.

El señor Ronny Rodríguez Chaves se señala que este tema representa la evolución del pago por servicios ambientales en bosques terrestres, programa por el cual Costa Rica es ejemplo a nivel mundial, ha sido un modelo que se ha demostrado ser exitoso a lo largo del tiempo, por lo que esta es una de las medidas más ecológicas y que conllevan resarcir a los integrantes de la comunidad.

Por parte del señor Gustavo Rojas Ortega, Funcionario de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, se secunda lo indicado por el señor Ronny Rodríguez respecto de la importancia de tener en consideración que este es un proceso que viene ligado al pago por servicios ambientales en bosques, la

propuesta es un plan para la conservación y crianza de moluscos, para lo cual se dará un monitoreo constante a las acciones realizadas por la comunidad.

Se indica que la idea es que los beneficiarios de este proyecto sean Asociaciones que realizan sus labores conforme al marco legal y cuentan con autorizaciones para extracción de moluscos en la zona.

Al ser las 9 horas con 54 minutos se retira la señora Indiana Trejos Gallo.

Asimismo, por parte del señor Ronny Rodríguez Chaves se indica que la Comisión tiene la posibilidad de redireccionar las prioridades, es muy posible que para próximos años proyectos como este sean puestos en funcionamiento en otras zonas del país, ya que la tendencia a nivel mundial está enfocada en la protección de los mares y océanos, por lo que proyectos como este tienen grandes oportunidades a futuro.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro, se señala que, ante el crecimiento de este tipo de proyectos, es necesario proteger también los derechos y necesidades de las personas que al día de hoy se dedican a la siembra y cultivo de camarón en las zonas permitidas, con el fin de evitar posibles conflictos en el futuro.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/178-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, así como la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EJECUTAR UN PLAN PILOTO PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTEMICOS EN BOSQUES DE MANGLE”; mismo que cuenta con visto bueno emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional.

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), para que suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EJECUTAR UN PLAN PILOTO PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTEMICOS EN BOSQUES DE MANGLE”, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EJECUTAR UN PLAN PILOTO PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTEMICOS EN BOSQUES DE MANGLE

Entre nosotros, FRANZ TATTENBACH CAPRA, mayor, casado, economista vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número, uno- cero seis, doscientos veinte, trecientos veinticinco, Ministro de Ambiente y Energía, según nombramiento que consta mediante Acuerdo N° 001-P del ocho de mayo del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 85 Alcance N° 91 del 10 de mayo de 2022; en su condición de presidente del Consejo Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-tres uno siete nueve uno

dos; en adelante denominado "**SINAC**"; NELSON PEÑA NAVARRO, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad uno – uno dos cuatro tres – cero nueve tres tres, vecino de Puntarenas, Esparza, 100 metros norte de la entrada de San Jerónimo, en su condición de Presidente Ejecutivo del **INCOPECA**, con representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la que para los casos especiales le otorgue de manera expresa la Junta Directiva del Instituto, según el Acuerdo N°109 tomado por el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el tres de julio del dos mil veinticuatro, CARLOS ISAAC PÉREZ MEJÍA, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de Curridabat, cédula de identidad número uno cero cuatro ocho seis cero seis dos seis, en mi condición de presidente de la Junta Administrativa, según inscripción en el Registro Nacional Público del 22 de junio del 2023 de la Fundación Banco Ambiental en adelante "**FUNBAM**", cédula jurídica número: tres cero cero seis cinco cinco nueve cero cinco uno y JORGE MARIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta y cinco-setecientos siete, vecino de Granadilla de Curridabat, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cédula jurídica tres cero cero siete dos cero cuatro siete cero cero, quien actúa en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo las citas de inscripción Tomo 2012 Asiento 244758, en adelante denominado "**FONAFIFO**", considerando.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra a favor de todos los habitantes de la Nación el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo que este derecho incluye la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y la equitativa distribución de beneficios derivados de ésta, asegurando la mayor participación de la comunidad.

SEGUNDO: Que la ley N° 7224 ratifica la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar), que pretende entre otros; la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales.

TERCERO: Que la Ley N° 7317 de Conservación de la Vida Silvestre, introduce el término de "Humedal" a nivel legal y asigna dentro de las funciones del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la responsabilidad de administrar, supervisar y proteger los humedales. En especial el artículo 36 de dicha ley faculta al Sistema Nacional de áreas de Conservación a emitir permisos con el objeto de regular la colecta de vida silvestre confines de investigación científica, académicos, de plantel parental y de subsistencia.

CUARTO: Que el artículo 8 inciso c y artículo 11 del Convenio sobre Diversidad Biológica y Anexos (Río de Janeiro, 1992), ratificado por el Gobierno de Costa Rica mediante la Ley N° 7416 del 30 de junio de 1994,

establece que cada parte en la medida de sus posibilidades reglamentará y administrará los recursos biológicos importantes para la Conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y la utilización sostenible. Así mismo se establece que cada parte en la medida de sus posibilidades adoptara medidas económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la biodiversidad.

QUINTO: *Que el artículo 2 del Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, aprobado mediante la Ley N° 7572 del 1 de febrero de 1996, dispone como objetivo "... promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y recuperar áreas deforestadas, establecer un sistema homogéneo de clasificación de suelos mediante la reorientación de políticas de colonización en tierras forestales, la desincentivación de acciones que propicien la destrucción del bosque en tierras de aptitud forestal y la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles...". Para tal fin el inciso c de su artículo 4 dispone que: "...Las partes deben crear mecanismos, de acuerdo a las posibilidades económicas de cada país que aseguren la cobertura crediticia a grupos tales como etnias, mujeres, juventud, asociaciones cívicas, comunidades locales y otros grupos vulnerables, de manera que puedan desarrollar programas de acuerdo a los lineamientos de este Convenio...".*

SEXTO: *Que la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996, en su artículo primero establece como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables. Además, velará por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales. En igual sentido el artículo 3 inciso k), describe los servicios ambientales que generan los bosques entre otros, la protección de la biodiversidad para conservarla y uso sostenible.*

SETIMO: *Que la Ley Forestal N° 7575, en su artículo seis, inciso a) y r) disponen como competencias de la Administración Forestal del Estado, conservar los recursos forestales del país, tanto en terrenos de patrimonio natural del estado como áreas forestales privadas, de acuerdo con esta ley. Así mismo dispone competencias adicionales, aunque no estén señaladas, sean necesarias para cumplir con las funciones encomendadas en la ley.*

OCTAVO: *Que adicionalmente el artículo 46 de la Ley N° 7575 citada establece la creación del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cuyo objetivo es financiar para beneficios de pequeños y medianos productores, mediante crédito u otros mecanismo de fomento el manejo del bosque, los procesos de forestación, recuperación, así como captar recursos financieros para el pago de los servicios ambientales*

que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades para fortalecer el sector de recursos naturales, que se establezcan en el reglamento de la ley.

NOVENO: Que los artículos 1 y 3 de la Ley de Biodiversidad número N° 7788 del 30 de abril de 1998, establecen expresamente que: "...El objeto de la ley es conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados..." De igual forma dispone que esta ley se aplicará a los elementos de la biodiversidad que se encuentran bajo la soberanía del Estado y regulará específicamente el uso, el manejo, el conocimiento asociado y la distribución justa de los beneficios y costos derivados del aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad.

DECIMO: Que en el artículo 1 de la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 del 1 de marzo del 2005, establece por objeto fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garantizan la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

DECIMO PRIMERO: Que en el artículo 13 de la citada ley se señala la facultad al MINAE y al INCOPECA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

DECIMO SEGUNDO: Que el Decreto Ejecutivo N° 39411-MINAE-MAG del 2 de septiembre del 2015, se emitió el "Reglamento Para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales" con el objetivo de establecer la posibilidad, de aprovechamiento racional de los recursos acuáticos del manglar, mediante los lineamientos que dicte los respectivos planes generales de manejo en estas Áreas Silvestres Protegidas.

DECIMO TERCERO: Que en el mes de mayo del 2023, la Fundación Banco Ambiental, ha suscrito un Convenio con la organización The Earthshot Prize del Reino Unido, el cual dispone de recursos financieros para iniciar un proyecto piloto para el pago a poblaciones rurales, que realizan aprovechamiento sostenible y otras acciones en bosques de mangle en el Golfo de Nicoya.

DECIMO CUARTO: El Estado Costarricense debe realizar esfuerzos para lograr implementar mecanismos que permitan a las Asociaciones y personas que cuentan con autorización mediante los permisos que correspondan y que realizan un aprovechamiento racional y regulado del recurso de la biodiversidad de los manglares, percibir beneficios económicos que mejoren sus condiciones de vida, a fin de cumplir con los postulados establecidos en la normativa citada anteriormente.

DECIMO QUINTO: *Que el artículo 62 del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996 se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del 2015, en la cumbre de las Naciones Unidas del 2015, los cuales entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016.*

DECIMO SEXTO: *Que en el artículo 62 del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996, se autoriza la ejecución de planes o proyectos de pago por servicios ambientales o ecosistémicos como mecanismos de reconocimiento a las acciones que realicen las Asociaciones y personas que cuentan con autorización y que ejecutan una explotación sostenible y debidamente autorizados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, por medio de la suscripción de un Convenio de Cooperación.*

*Por lo tanto, acordamos suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EJECUTAR UN PLAN PILOTO PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTEMICOS EN BOSQUES DE MANGLE**, el cual será regido por las siguientes clausulas:*

Cláusula Primera: El objeto General del Convenio

El objetivo general del presente Convenio es la cooperación y coordinación de los órganos y entes firmantes para lograr la ejecución de un proyecto piloto de reconocimiento de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en los bosques de mangles por parte de las comunidades rurales permisionarias para la extracción de moluscos, en virtud de las acciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento a la ley Forestal Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996.

Cláusula Segunda: Los objetivos Específicos del Convenio

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

La generación de experiencia en la implementación de un programa de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en las áreas de bosques de mangle, como insumo para establecer un programa nacional.

Establecer las obligaciones y compromisos de las instancias involucradas, y la conformación de una comisión de coordinación para asegurar una gestión eficaz y estructurada del proyecto una vez en ejecución.

Cláusula Tercera: De las obligaciones y compromisos de las partes:

Las obligaciones y compromisos de las partes firmantes en este acuerdo serán las siguientes:

a) Obligaciones y compromisos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

-Ejecutar, controlar e implementar acciones del Plan General de Manejo del Manglar y el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (Almejas, mejillones, almejos y piangua).

-Elaborar, formalizar y socializar el Plan General de Manejo del Manglar y el Plan de Aprovechamiento de Moluscos (Almejas, mejillones, almejos y piangua).

-Coordinar las labores con el responsable técnico de las acciones de conservación basadas en el plan de manejo y ejecutadas por sujetos privados u organizaciones.

-Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos en la Cláusula primera y segunda de este Convenio.

- Supervisar, controlar y coordinar el cumplimiento de metas y acciones ejecutadas por las comunidades rurales beneficiadas con el pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle.

-Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones de molusqueros a las que se les otorgarán los permisos de uso o permisos de extracción, de investigación y de vigilancia, según corresponda.

-Ofrecer capacitación a los grupos que participan en los programas de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle, de acuerdo con sus competencias.

- Colaborar en la preparación del Manual de operación de reconocimiento de servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, el cual será aprobado y formalizado por el Ministro de Ambiente y Energía.

-Colaborar con las otros órganos y entes participantes de este Convenio.

-Participar en las reuniones de coordinación, previstas en este acuerdo.

-Cualquier otra que se derive y sea necesaria para el cumplimiento de este Convenio.

b) Obligaciones y compromisos para el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

-Colaborar en la estructuración, operación y seguimiento del programa de pago por servicios ambientales en los Bosques de Mangle.

-Facilitar los procesos administrativos, necesarios para la ejecución del proyecto de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle.

-Formalizar los contratos respectivos con las asociaciones participantes del proyecto piloto.

- Colaborar en la preparación del Manual de operación de reconocimiento de servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, el cual será aprobado y formalizado por el Ministro de Ambiente y Energía.

-Dar apoyo al proyecto en el cumplimiento de salvaguardas sociales y ambientales en especial respecto de las poblaciones vulnerables.

-Colaborar con las partes, en la generación de informes técnicas y financieras requeridas por los donantes.

-Sistematizar y analizar la información técnica de resultados facilitada por el SINAC y otros actores para elaborar la documentación de lecciones aprendidas del proceso de implementación del plan piloto.

-Ofrecer capacitación a los grupos que participan en los programas de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle, de acuerdo con sus competencias.

-Colaborar con los otros órganos y entes participantes de este Convenio.

-Participar en las reuniones de coordinación, previstas en este acuerdo.

-Cualquier otra que se derive y sea necesaria para el cumplimiento de este Convenio.

c) Obligaciones y compromisos para la Fundación Banco Ambiental

- Cumplir con sus obligaciones acordados en los acuerdos firmados con los cooperantes de recursos financieros, para la ejecución del plan piloto, de pago por servicios ambientales y ecosistémicos en Bosques de Mangle.

-Administrar recursos adicionales que se logren incorporar, para ampliar el programa a nuevas áreas, más beneficiarios u otras actividades conexas.

-Facilitar la contratación del capital humano y los bienes y servicios necesarios para la operatividad del programa con cargo al proyecto, según los documentos contractuales establecidos en los aportes respectivos.

- Colaborar en la preparación del Manual de operación de reconocimiento de servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, el cual será aprobado y formalizado por el Ministro de Ambiente y Energía.

-Realizar los pagos a las asociaciones participantes, que correspondan, conforme a los contratos y compromisos asumidos.

-Brindar los informes financieros y de ejecución a los donantes y cooperantes.

-Ofrecer capacitación a los grupos que participan en los programas de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle, de acuerdo con sus competencias.

-Colaborar con los otros órganos y entes participantes de este Convenio.

-Participar en las reuniones de coordinación, previstas en este acuerdo.

-Cualquier otra que se derive y sea necesaria para el cumplimiento de este Convenio.

d) Obligaciones y compromisos para el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

- Suministrar información sobre las Asociaciones y personas que cuentan con autorización para la extracción de moluscos.

- Brindar apoyo, asesoría y capacitación según sus competencias, a los grupos de personas que participan en los proyectos de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosque de mangle.

- Colaborar en la preparación del Manual de operación de reconocimiento de servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, el cual será aprobado y formalizado por el Ministro de Ambiente y Energía.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y las acciones establecidas a las asociaciones y personas con autorizaciones de extracción de moluscos, según sus competencias

- Colaborar con los otros órganos y entes participantes de este Convenio.

- Participar en las reuniones de coordinación, previstas en este acuerdo.

- Cualquier otra que se derive y sea necesaria, las cuales deberán ser definidas por las partes, para el cumplimiento de este Convenio.

e) Obligaciones y compromisos para el Ministerio de Ambiente y Energía

-Colaborar en la coordinación y seguimiento del plan piloto de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle.

- Aprobar el Manual Operativo del plan piloto de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle.

- Buscar y negociar nuevas fuentes de recursos para financiar y ampliar el plan piloto de pago por servicios ambientales o ecosistémicos, en bosques de mangle.

- Valoración de los resultados del programa del plan piloto de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle.

- Colaborar con los otros órganos y entes participantes de este Convenio.

- Participar en las reuniones de coordinación, previstas en este acuerdo.
- Cualquier otra que se derive y sea necesaria para el cumplimiento de este Convenio.

Cláusula Cuarta: Del seguimiento y los informes de ejecución

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones propios de cada órgano y entidad pública o privada, involucrado en este mecanismo, cada participante deberá colaborar en los procesos de supervisión, control y seguimiento al mecanismo de pago establecido. Además, deberán documentar los informes específicos correspondientes a las entidades públicas o privadas que aportan recursos o tienen el deber de monitoreo.

Cláusula Quinta: De los Alcances técnicos y científicos del plan piloto

Todas las acciones, mecanismos y pagos, serán realizadas en estricto apego a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento a la Ley Forestal Decreto Ejecutivo N° 25721 MINAE, el Manual Operativo del plan piloto de pago por servicios ambientales o ecosistémicos en bosques de mangle, los Acuerdos de las partes de este Convenio y la normativa aplicable, con especial apego al Plan de Manejo del Manglar y al Plan de Aprovechamiento de Moluscos (almejas, mejillones, almejos y pianguas), debidamente aprobado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los permisos de uso, autorización para el aprovechamiento de moluscos y carnet de extracción de moluscos debidamente otorgados por el INCOPECA y los contratos suscritos con las asociaciones.

Cláusula Sexta: Del Manual de operación del programa piloto

Las partes suscriptoras de este Convenio de Cooperación, deberán preparar un borrador del Manual de Operación de reconocimiento de servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, el cual será aprobado y formalizado por el Ministro de Ambiente y Energía.

Dada la naturaleza jurídica de este mecanismo y su temporalidad, los representantes de los órganos y entes que conforman la integración de este Convenio de Cooperación, en reunión formal y por mayoría de sus representantes, podrán proponer las modificaciones y ajustes, que consideren adecuados y necesarios.

Cláusula Séptima: De la búsqueda de recursos

El Ministerio de Ambiente y Energía y los otros órganos y entes participantes en este Convenio podrán realizar cualquier gestión para la búsqueda y aplicación de nuevos recursos para ampliar el programa mediante la priorización de nuevos sitios de bosques de mangle, nuevas actividades sujetas al pago, incorporación de nuevas organizaciones de productores o productores individuales.

Cláusula Octava: De la comisión de coordinación.

Se crea una comisión de coordinación formal entre los órganos y entes participantes del presente Convenio de Cooperación para asegurar la ejecución efectiva del proyecto de pago por servicios ambientales y / o ecosistémicos en bosques de mangle, mediante un mecanismo de seguimiento, evaluación y mejora continua que funcionará de la siguiente manera:

- *Cada una de las partes nombrará un encargado o representante por medio de una nota dirigida al Ministro de Ambiente y Energía.*
- *Los representantes serán nombrados por un plazo igual al periodo de vigencia del presente Convenio.*
- *Dichos representantes deberán contar con las facultades de decisión suficiente para dar seguimiento y ejecución a las diferentes acciones previstas.*
- *Los representantes nombrados deberán reunirse ordinariamente, de forma virtual o presencial, al menos cada tres meses durante la vigencia del Convenio, así como extraordinariamente si se considera necesario, y deberán llevar las actas correspondientes de las reuniones y acuerdos tomados.*
- *La coordinación de dicha comisión será ejercida por el representante del Ministerio de Ambiente y Energía.*
- *De común acuerdo se nombrará a uno de los representantes como secretario de dicha instancia de coordinación, el cual deberá llevar control de todas las actas y seguimiento de acuerdos de la comisión.*

Cláusula Novena: Del mecanismo de solución de conflictos y controversias

Cualquier situación o conflicto que se origine en la aplicación de este acuerdo por parte de los participantes, será resuelto en primera instancia por sus representantes, en caso de que no pueda ser resuelto el conflicto o la situación presentada se procederá a elevar el caso al Ministro de Ambiente y Energía quien resolverá de forma definitiva, según dispone la Ley General de la Administración Pública.

Los conflictos o situaciones que se presenten entre las personas de las Asociaciones Beneficiarias serán resueltas de forma exclusiva entre ellos y en caso de que se presenten entre los órganos y Entidades del Proyecto y las Asociaciones, serán resueltas a través de los mecanismos previstos en los respectivos contratos de pago por servicios ecosistémicos en los bosques de mangle. En todos los casos en el supuesto de este párrafo, se garantizan los principios del debido proceso y el derecho de defensa, de acuerdo con la normativa establecida.

Cláusula Decima: Del plazo del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o mayor, si así lo establecieren los intereses de las partes, mediante escrito dirigido al Ministro de Ambiente y Energía, con un mínimo de tres meses de antelación al plazo de vencimiento, acompañado de un informe evaluativo en el que se evidencie los logros y/o dificultades existentes en su ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia; o bien quedar sin efecto producto de la omisión de obligaciones o compromisos establecidos en el mismo.

Cláusula Decima Primera: De la rescisión del Convenio

La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las Partes manifiesta su interés de no continuar con el convenio, para su finiquito.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

En todo caso el dar por finalizado el Convenio, no exime a esa parte de cumplir los compromisos y funciones asumidas hasta el final del proceso.

Cláusula Decima Segunda: De los principios que rigen el convenio

El presente Convenio de Cooperación, se rige por los principios de buena fe y cooperación entre las partes firmantes.

Cláusula Decima Tercera: De la normativa supletoria.

En todo aquello que no se encuentre previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo

Cláusula Decima Cuarta: Comunicaciones y Notificaciones.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, se hará de forma escrita a los correos electrónicos indicados a continuación, o quién ocupe su cargo:

SINAC:

David Chavarría Morales, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del SINAC, o la persona que ejerza el cargo de Director/a Ejecutivo/a.

Dirección Física: Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia; oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Parque Ecológico., 400 metros al Oeste del Restaurante Mac Donald 's

Teléfono: 2522-6500

Correo Electrónico: direccion.ejecutiva@sinac.go.cr

FONAFIFO:

Jorge Mario Rodríguez, en su condición de Director Ejecutivo del FONAFIFO, o la persona que ejerza el cargo de Director/a Ejecutivo/a.

Dirección Física: San Vicente de Moravia de plaza Lincoln 200 metros Oeste, 100 metros Sur, 200 metros Oeste. contiguo a la Sinfónica Nacional, Edificio IFAM, segundo piso.

Teléfono: 2545-3500

Correo Electrónico: Johanna.gamboa@fonafifo.go.cr

FUNBAM:

Ricardo Granados Calderón, en su condición de Director Ejecutivo a.i de la FUNBAM , o la persona que ejerza el cargo de Director/a Ejecutivo/a.

Dirección Física: San Vicente de Moravia de plaza Lincoln 200 metros Oeste, 100 metros Sur, 200 metros Oeste. Contiguo a la Sinfónica Nacional, Edificio IFAM, segundo piso.

Teléfono: 2545-3500

Correo Electrónico: rgranados@funbam.org

INCOPECA:

Nelson Peña Navarro, en su condición de Presidente Ejecutivo de INCOPECA, o la persona que ejerza el cargo de Director/a Ejecutivo/a.

Dirección Física: Barrio Cocal Puntarenas. Contiguo UNED

Teléfono:2630-0600

Correo Electrónico: mleon@incopesca.go.cr

MINAE:

Carlos Isaac Pérez Mejía, en su condición de Viceministro de Gestión Estratégica MINAE, o la persona que ejerza el cargo de Viceministro/a.

Dirección Física: Barrio Gonzalez Lahmann. Frente Iglesia Sagrado Votivo Corazón de Jesús. Quinto Piso

Teléfono:2106-8527

Correo Electrónico: vicegestionestrategica@minae.go.cr

Cláusula Decima Quinta: Vigencia

Este Convenio de Cooperación, rige a partir de su firma.

Leído lo anterior el día 25 de julio del 2024, lo acordamos y firmamos en la ciudad de Nicoya Guanacaste.

FRANZ TATTENBACH CAPRA
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA-
DIRECTOR DEL CONAC

NELSON PEÑA NAVARRO.
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

CARLOS ISAAC PÉREZ MEJIA
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN BANCO AMBIENTAL

JORGE MARIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL”
2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela, Jeannette Pérez Blanco.

II. Oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-088-2024. Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria I semestre 2024.

Por parte del señor Randall Sánchez Campos, Jefe del Departamento de Planificación Institucional, se presenta el Informe de Evaluación al Plan Operativo Institucional correspondiente a Primer Semestre 2024.

Se indica que el presente informe se presenta con corte al 30 de junio del 2024, para lo cual se ha realizado un trabajo coordinado con cada uno de los Departamentos y Direcciones Institucionales a nivel nacional.

En el marco de la presentación de referencia se toma en consideración la atención de las distintas metas específicas para cada una de las Direcciones Institucionales, con los respectivos porcentajes de cumplimiento en cada caso en particular, para lo cual se arroja un resultado de balance general de un total de 117 metas planteadas, donde se tiene 79 metas con cumplimiento alto, 17 metas con cumplimiento medio, 3 con cumplimiento bajo y 18 que empiezan a arrojar datos a partir del segundo semestre del año.

Como parte de las acciones de mejora a nivel institucional se indica las siguientes: Conocer junto Directores y Jefaturas la situación actual de sus dependencias para la identificación de problemas y desviaciones, definir medidas correctivas y estrategias de mejora con apoyo de Directores y Jefaturas, mejorar la comunicación interna y externa, establecer mecanismos de seguimiento y evaluación continua para asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro, se resalta el compromiso de la Presidencia Ejecutiva con el fin de trabajar en el nombramiento de las plazas que se encuentran vacantes, para fortalecer diversas áreas que necesitan apoyo en este momento, dentro de lo cual resulta de importancia fortalecer la parte técnica institucional, donde se procederá a realizar el análisis para reestructurar algunas de las plazas que se encuentran en este momento.

Se señala por parte del señor Ricardo Fernández Hernández que en su momento a una visita a San Carlos se conoció proyecto en una finca para desarrollar instalaciones en la zona, sin embargo, no se ha tenido conocimiento sobre el desarrollo del tema, para lo cual se indica por parte de la señora Betty Valverde Cordero, que hace algunas semanas se realizó inspección a la finca con los funcionarios expertos en temas técnicos y no fue posibles encontrar la toma de agua necesaria para el desarrollo del proyecto, por lo que a este momento dicha opción debió ser descartada.

En relación con el punto en análisis, se indica por parte del señor Nelson Peña Navarro que la idea es reactivar la Estación Experimental Jimenez Nuñez en Cañas, para lo cual se pretende realizar un procedimiento con la Universidad Técnica Nacional, con el fin de contar con apoyo para trabajar en esta Estación.

Al ser las 10 horas con 14 minutos se retira el señor Julián Arias Varela.

Continuando con el conocimiento de los temas planteados, por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera se procede a presentar el Informe de Evaluación Anual y Ejecución Presupuestaria del I Semestre 2024, para lo cual se presenta lo correspondiente a la ejecución presupuestaria tanto en ingresos como en egresos, así como su porcentaje, según clasificación por objeto del gasto y clasificación económica. Además del análisis comparativo entre periodos 2023-2024, además del Informe de Evaluación correspondiente al I semestre 2024.

Se indica que la principal fuente de ingresos a nivel institucional se da por la venta de servicios y la segunda fuente viene de las transferencias realizadas por parte del gobierno central.

Por parte de la señora Rocio Rodríguez Alfaro, se consulta sobre el uso que se le podría dar al superávit institucional, para lo cual se señala que este monto no puede ser utilizado debido a que no se cuenta con espacio en regla fiscal para poder ejecutarlo. Se indica que es importante poder encontrar un espacio en regla fiscal para poder ejecutar dichos montos, sin embargo, es un tema que debe pasar por Asamblea Legislativa, por medio de proyecto de Ley, para lo cual se ha hecho esfuerzos por buscar el apoyo de diputaciones por parte de la Provincia de Puntarenas, pero se ha dado algunas situaciones por las cuales no ha sido posible continuar con estas propuestas.

Por parte del señor Nelson Peña se indica que resulta de importancia volver a realizar el análisis correspondiente con el fin de buscar apoyo a nivel de Asamblea Legislativa con algún diputado de la República, situación que se retomará para realizar una nueva propuesta.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/179-2024

CONSIDERANDO

1-Que mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-088-2024, suscrito por la Lic. Yesenia Nuñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPECA, se remite Informe de Evaluación Anual y

Ejecución Presupuestaria del I Semestre 2024, para su respectiva aprobación y certificación de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, artículo 29 y sus reformas.

2-Que mediante oficio INCOPECA-PE-PLANI-016-2024, suscrito por el señor Randall Sánchez Campos, Jefe del Departamento de Planificación Institucional, se presenta el Informe de Evaluación al Plan Operativo Institucional correspondiente a Primer Semestre 2024 así como el Informe de Evaluación de Resultados Físicos y Financieros al 30 de junio 2024.

3-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se requirió la presencia de las señoras Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Yesenia Núñez Dimarco, Jefe Departamento Financiero Contable, así como el señor Randall Sánchez Campos, para la presentación del informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria del I Semestre 2024, el Informe de Evaluación al Plan Operativo Institucional correspondiente a Primer Semestre 2024 y el Informe de Evaluación de Resultados Físicos y Financieros al 30 de junio 2024.

4- Se realizó la presentación de lo correspondiente al cumplimiento de la ejecución presupuestaria, tanto en ingresos como en egresos, así como su porcentaje, según clasificación por objeto del gasto y clasificación económica. Además del análisis comparativo entre periodos 2023-2024, además del Informe de Evaluación correspondiente al I semestre 2024.

5-Para la presentación de este informe, se tomó además como parámetro base de cumplimiento, lo dispuesto en cuanto al porcentaje de ejecución presupuestaria establecido por la Junta Directiva, de manera que se brindaron las explicaciones correspondientes.

6-Que una vez escuchadas las exposiciones de motivos por parte de la señora Betty Valverde Cordero y el señor Randall Sánchez Campos, respecto al Evaluación y Ejecución Presupuestaria del I Semestre 2024, el Informe de Evaluación al Plan Operativo Institucional correspondiente a Primer Semestre 2024 y el Informe de Evaluación de Resultados Físicos y Financieros al 30 de junio 2024, según lo dicho, se han observado las Normas Técnicas de Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República y los Lineamientos de Política Presupuestaria y Directrices emitidos por el Ministerio de Hacienda, Decreto 41641-H- artículo 29 y sus reformas y por resultar conforme, esta Junta Directiva acoge los comentarios y recomendaciones vertidas y por ende aprueba el informe presentado, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, POR TANTO,

ACUERDA

1-Aprobar los informes de Evaluación y Ejecución Presupuestaria del I Semestre 2024, Informe de Evaluación al Plan Operativo Institucional correspondiente a Primer Semestre 2024 y el Informe de Evaluación de Resultados Físicos y Financieros al 30 de junio 2024 remitidos mediante oficios INCOPECA-PE-PLANI-016-2024 y INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-088-2024, que contemplan lo siguiente:

a) Composición del ingreso presupuestado y real según fuente

De acuerdo con la información suministrada la composición de los ingresos al I semestre 2024, según análisis semestral, sería la siguiente:

| COD | DESCRIPCION | INGRESO PRESUPUESTADO | INGRESOS I TRIMESTRE | INGRESOS II TRIMESTRE | INGRESO TOTAL AL 30-06-2024 | % INGRESO REAL |
|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------|
| 1.3.1 | VTA. BIENES Y SERV. | 2,090,497,767.33 | 784,640,967.39 | 441,212,358.90 | 1,225,853,326.29 | 58.64% |
| 1.3.3 | MULTAS, REMATES Y COMISOS | 8,100,000.00 | 3,142,216.86 | 5,248,349.40 | 8,390,566.26 | 103.59% |
| 1.4.1 | TRANSF.CTES DEL SECTOR PUBLICO | 1,800,000,000.00 | 450,000,000.00 | 450,000,000.00 | 900,000,000.00 | 50.00% |

| | | | | | | |
|--------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| 2.4.1 | TRANSF. DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO | 782,383,621.57 | 41,497,807.36 | 1,010,713.22 | 42,508,520.58 | 5.43% |
| 3.3.1 | SUPERAVIT LIBRE | 119,354,288.72 | 1,321,588,877.66 | - | 1,321,588,877.66 | 1107.28% |
| 3.3.2 | SUPERAVIT ESPECIFICO | 75,126,488.73 | 646,268,888.67 | - | 646,268,888.67 | 860.24% |
| TOTAL | | 4,875,462,166.35 | 3,247,138,757.94 | 897,471,421.52 | 4,144,610,179.46 | 85.01% |

b) Composición del egreso presupuestado y real

De conformidad con el art. 23 del Reglamento publicado en Decreto No. 41641-H de Ley 9635 y sus reformas en el cual se debe presentar los documentos presupuestarios por clasificación por objeto del gasto y económica, para la respectiva verificación por parte de la STAP, del cumplimiento de la regla fiscal, la información es la siguiente al II Semestre de 2023:

Clasificación por objeto del gasto

| Partida | Descripción | Egreso Presupuestado | Egreso Real al I Trimestre | Egreso Real al II Trimestre | Egreso Real | Variación Absoluta | % Ejecución |
|--------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 2,378,368,151.76 | 652,902,517.84 | 431,961,917.75 | 1,084,864,435.59 | 1,293,503,716.17 | 45.61% |
| 1 | SERVICIOS | 1,453,913,735.43 | 180,345,867.50 | 211,836,583.81 | 392,182,451.31 | 1,061,731,284.12 | 26.97% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINIST. | 158,979,050.00 | 8,903,413.33 | 43,067,637.69 | 51,971,051.02 | 107,007,998.98 | 32.69% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 206,968,717.54 | 91,116.87 | 1,969,157.21 | 2,060,274.08 | 204,908,443.46 | 1.00% |
| 6 | TRANSFER. CORRIENTES | 384,388,767.92 | 138,419,099.96 | 165,384,763.34 | 303,803,863.30 | 80,584,904.62 | 79.04% |
| 9 | CUENTAS ESPECIALES | 292,843,743.70 | - | - | - | 292,843,743.70 | 0.00% |
| TOTAL | | 4,875,462,166.35 | 980,662,015.50 | 854,220,059.80 | 1,834,882,075.30 | 3,040,580,091.05 | 37.64% |

| Partida | Descripción | P. Definitivo Programa 1 | Ejecutado Programa 1 | P. Definitivo Programa 2 | Ejecutado Programa 2 | P. Definitivo Programa 3 | Ejecutado Programa 3 | Total Definitivo | Total Ejecutado |
|----------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| 0 | Remuneraciones | 916,096,163.16 | 358,563,334.37 | 1,310,054,380.30 | 574,083,494.23 | 152,217,608.30 | 152,217,606.99 | 2,378,368,151.76 | 1,084,864,435.59 |
| 1 | Servicios | 330,439,536.70 | 99,139,500.82 | 516,038,077.16 | 250,534,429.91 | 607,436,121.57 | 42,508,520.58 | 1,453,913,735.43 | 392,182,451.31 |
| 2 | Materiales y Suministros | 36,938,750.00 | 15,078,927.24 | 100,952,800.00 | 36,892,123.78 | 21,087,500.00 | 0.00 | 158,979,050.00 | 51,971,051.02 |
| 5 | Bienes Duraderos | 20,350,000.00 | 561,006.58 | 32,758,717.54 | 1,499,267.50 | 153,860,000.00 | 0.00 | 206,968,717.54 | 2,060,274.08 |
| 6 | Transferencias Corrientes | 37,042,646.30 | 31,019,126.16 | 347,346,121.62 | 272,784,737.14 | 0.00 | 0.00 | 384,388,767.92 | 303,803,863.30 |
| 9 | Cuentas Especiales | 113,827,457.17 | 0.00 | 179,016,286.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 292,843,743.70 | 0.00 |
| Totales | | 1,454,694,553.33 | 504,361,895.17 | 2,486,166,383.15 | 1,135,794,052.56 | 934,601,229.87 | 194,726,127.57 | 4,875,462,166.35 | 1,834,882,075.30 |

Clasificación Económica (para efectos de verificación de regla fiscal):

| Clasificador Económico del Gasto del Sector Público | Programa 1 | | Programa 2 | | Total | |
|---|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Pres. Definitivo | Egresos | Pres. Definitivo | Egresos | Pres. Definitivo | Egresos |
| 1 GASTOS CORRIENTES | 1,320,517,096.16 | 503,800,888.59 | 2,274,391,379.08 | 1,134,294,785.07 | 3,594,908,475.24 | 1,638,095,673.66 |
| 1.1 GASTOS DE CONSUMO | 1,279,093,449.86 | 472,775,696.11 | 1,918,745,257.46 | 855,347,832.54 | 3,197,838,707.32 | 1,328,123,528.65 |
| 1.1.1 REMUNERACIONES | 916,096,163.16 | 358,563,334.37 | 1,310,054,380.30 | 574,083,494.24 | 2,226,150,543.46 | 932,646,828.61 |
| 1.1.1.1 Sueldos y salarios | 732,945,360.04 | 273,653,192.49 | 1,034,339,123.31 | 431,600,081.61 | 1,767,284,483.35 | 705,253,274.10 |
| 1.1.1.2 Contribuciones sociales | 183,150,803.12 | 84,910,141.88 | 275,715,256.99 | 142,483,412.63 | 458,866,060.11 | 227,393,554.51 |
| 1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 362,997,286.70 | 114,212,361.74 | 608,690,877.16 | 281,264,338.30 | 971,688,163.86 | 395,476,700.04 |
| 1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 41,423,646.30 | 31,025,192.48 | 355,646,121.62 | 278,946,952.53 | 397,069,767.92 | 309,972,145.01 |
| 1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Públ | 4,381,000.00 | 6,066.32 | 230,481,114.04 | 193,760,524.79 | 234,862,114.04 | 193,766,591.11 |
| 1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Priva | 28,642,646.30 | 22,619,126.16 | 37,791,585.36 | 9,955,005.95 | 66,434,231.66 | 32,574,132.11 |
| 1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Exter | 8,400,000.00 | 8,400,000.00 | 87,373,422.22 | 75,231,421.79 | 95,773,422.22 | 83,631,421.79 |
| 2 GASTOS DE CAPITAL | 20,350,000.00 | 561,006.58 | 32,758,717.54 | 1,499,267.50 | 53,108,717.54 | 2,060,274.08 |
| 2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS | 20,350,000.00 | 561,006.58 | 32,758,717.54 | 1,499,267.50 | 53,108,717.54 | 2,060,274.08 |
| 2.2.1 Maquinaria y equipo | 10,900,000.00 | 333,214.40 | 22,208,717.54 | 1,499,267.50 | 33,108,717.54 | 1,832,481.90 |
| 2.2.4 Intangibles | 9,450,000.00 | 227,792.18 | 10,550,000.00 | 0.00 | 20,000,000.00 | 227,792.18 |
| GASTO TOTAL | 1,340,867,096.16 | 504,361,895.17 | 2,307,150,096.62 | 1,135,794,052.57 | 3,648,017,192.78 | 1,640,155,947.74 |
| 4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN | 113,827,457.17 | 0.00 | 179,016,286.53 | 0.00 | 292,843,743.70 | 0.00 |
| TOTAL | 1,454,694,553.33 | 504,361,895.17 | 2,486,166,383.15 | 1,135,794,052.57 | 3,940,860,936.48 | 1,640,155,947.74 |

Del cuadro anterior se desprende que el gasto corriente del periodo 2024 fue por la suma de ¢1,638,095,673.66 y el gasto total por ¢1,640,155,947.74, de manera que se estaría cumpliendo con la regla fiscal establecida a la institución. Se excluye Programa 3, ley N°10037 recursos que fueron ejecutados del contrato de préstamo N.º 9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica, mientras se mantuvo vigente el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica (PDSPA-CR).

Clasificación Económica (Para efectos de registro en SIPP-Contraloría General de la República)

| Clasificador Económico del Gasto del Sector Público | Programa 1 | | Programa 2 | | Programa 3 | | Total | |
|---|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Pres. Definitivo | Egresos | Pres. Definitivo | Egresos | Pres. Definitivo | Egresos | Pres. Definitivo | Egresos |
| 1 GASTOS CORRIENTES | 1,320,517,096.16 | 503,800,888.59 | 2,274,391,379.08 | 1,134,294,785.07 | 780,741,229.87 | 194,726,127.57 | 4,375,649,705.11 | 1,832,821,801.23 |
| 1.1 GASTOS DE CONSUMO | 1,279,093,449.86 | 472,775,696.11 | 1,918,745,257.46 | 855,347,832.54 | 780,741,229.87 | 194,726,127.57 | 3,978,579,937.19 | 1,522,849,656.22 |
| 1.1.1 REMUNERACIONES | 916,096,163.16 | 358,563,334.37 | 1,310,054,380.30 | 574,083,494.24 | 152,217,608.30 | 152,217,606.99 | 2,378,368,151.76 | 1,084,864,435.60 |
| 1.1.1.1 Sueldos y salarios | 732,945,360.04 | 273,653,192.49 | 1,034,339,123.31 | 431,600,081.61 | 115,396,058.41 | 115,396,058.11 | 1,882,680,541.76 | 820,649,332.21 |
| 1.1.1.2 Contribuciones sociales | 183,150,803.12 | 84,910,141.88 | 275,715,256.99 | 142,483,412.63 | 36,821,549.89 | 36,821,548.88 | 495,687,610.00 | 264,215,103.39 |
| 1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 362,997,286.70 | 114,212,361.74 | 608,690,877.16 | 281,264,338.30 | 628,523,621.57 | 42,508,520.58 | 1,600,211,785.43 | 437,985,220.62 |
| 1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 41,423,646.30 | 31,025,192.48 | 355,646,121.62 | 278,946,952.53 | 0.00 | 0.00 | 397,069,767.92 | 309,972,145.01 |
| 1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Públ | 4,381,000.00 | 6,066.32 | 230,481,114.04 | 193,760,524.79 | 0.00 | 0.00 | 234,862,114.04 | 193,766,591.11 |
| 1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Priva | 28,642,646.30 | 22,619,126.16 | 37,791,585.36 | 9,955,005.95 | 0.00 | 0.00 | 66,434,231.66 | 32,574,132.11 |
| 1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Exter | 8,400,000.00 | 8,400,000.00 | 87,373,422.22 | 75,231,421.79 | 0.00 | 0.00 | 95,773,422.22 | 83,631,421.79 |
| 2 GASTOS DE CAPITAL | 20,350,000.00 | 561,006.58 | 32,758,717.54 | 1,499,267.50 | 153,860,000.00 | 0.00 | 206,968,717.54 | 2,060,274.08 |
| 2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS | 20,350,000.00 | 561,006.58 | 32,758,717.54 | 1,499,267.50 | 153,860,000.00 | 0.00 | 206,968,717.54 | 2,060,274.08 |
| 2.2.1 Maquinaria y equipo | 10,900,000.00 | 333,214.40 | 22,208,717.54 | 1,499,267.50 | 153,860,000.00 | 0.00 | 186,968,717.54 | 1,832,481.90 |
| 2.2.4 Intangibles | 9,450,000.00 | 227,792.18 | 10,550,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,000,000.00 | 227,792.18 |
| 4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN | 113,827,457.17 | 0.00 | 179,016,286.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 292,843,743.70 | 0.00 |
| TOTAL | 1,454,694,553.33 | 504,361,895.17 | 2,486,166,383.15 | 1,135,794,052.57 | 934,601,229.87 | 194,726,127.57 | 4,875,462,166.35 | 1,834,882,075.31 |

La información se registrará en el SIPP para los tres programas, resultando así el presupuesto definitivo y total ejecutado, sin embargo, se reitera que el Programa 3 no se debe considerar para efectos de afectación a la regla fiscal.

2-Continúese con los trámites correspondientes.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

III. Oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-053-2024. Estados Financieros I semestre 2024.

Por parte de la señora Yessenia Nuñez Dimarco se presenta el oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-052-2024, por medio del cual traslada para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los Ajustes a la Utilidad Acumulada del período comprendido de enero a junio del año 2024.

Por parte de la señora Nuñez Dimarco se presenta los aspectos de carácter técnico a tomar en consideración en el tema de referencia, para lo cual se indica que estos corresponden a porcentajes mínimos en cuanto a los ajustes que se debió realizar.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/180-2024 **CONSIDERANDO**

1-Que procede la señora Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPESCA, a presentar el oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-052-2024, por medio del cual traslada para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los Ajustes a la Utilidad Acumulada del período comprendido de enero a junio del año 2024.

2-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se contó además con la presencia de las señoras Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable y Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPESCA.

3-Que una vez escuchadas las explicaciones vertidas por las funcionarias citadas, se tiene que los Ajustes a la Utilidad Acumulada del período comprendido de enero a junio del año 2024, se ajustan a las normas y lineamientos dictados en materia contable por la Contabilidad Nacional, razón por la cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, acoge la recomendación vertida, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar los Ajustes a la Utilidad Acumulada del período comprendido de enero a junio del año 2024, de conformidad con los documentos aportados y la presentación realizada por la Lic. Yessenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPESCA y se avala que se incorporen a los Estados Financieros del período 2024.

2-Continúese con los trámites respectivos.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

Continuando con el conocimiento de los temas presentados, por parte de la señora Yessenia Nuñez Dimarco se expone el INCOPESCA-DAFI-DFCO-053-2024, por medio del cual traslada para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los Estados Financieros consolidados y comprobados del primer semestre del periodo 2024.

Se procede a presentar los distintos aspectos de carácter técnico a tomar en consideración, y se indica que los Estados Financieros del primer semestre 2024 se ajustan a las normas y lineamientos dictados en materia contable por la Contabilidad Nacional.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/181-2024

CONSIDERANDO

1-Que procede la señora Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPESCA, a presentar el oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-053-2024, por medio del cual traslada para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los Estados Financieros consolidados y comprobados del primer semestre del periodo 2024.

2-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se contó además con la presencia de las señoras Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable y Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPESCA.

3-Que una vez escuchadas las explicaciones vertidas por las funcionarias citadas, se tiene que los Estados Financieros, correspondientes al primer semestre del periodo 2024, se ajustan a las normas y lineamientos dictados en materia contable por la Contabilidad Nacional, razón por la cual esta Junta Directiva acoge la recomendación vertida, POR TANTO;

ACUERDA

1-Aprobar los Estados Financieros del primer semestre del periodo 2024, de conformidad con los documentos aportados y la presentación realizada por la Lic. Yessenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPESCA.

2-Continúese con los trámites respectivos.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

Artículo VI

Asuntos Varios

I. Reprogramación sesión ordinaria 23/07/2024 al 30/07/2024.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se presenta propuesta con el fin de reprogramar sesión ordinaria agendada para el día martes 23 de julio del 2024, aprobada por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/313-2023, debido a que en la semana comprendida del 22 al 26 de julio del 2024, se tiene programado la visita de diversos representantes del Poder Ejecutivo a la zona de Guanacaste, en el marco de la conmemoración del 200 Aniversario de la Anexión del Partido de Nicoya, por lo que resulta de importancia que se pueda reprogramar dicha sesión para el martes 30 de julio del 2024, a partir de las 09:00a.m horas. Misma que de igual manera se estará llevando en formato híbrido presencial-virtual.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/182-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Presidencia Ejecutiva se presenta propuesta con el fin de reprogramar sesión ordinaria agendada para el día martes 23 de julio del 2024, aprobada por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/313-2023, debido a que en la semana comprendida del 22 al 26 de julio del 2024, se tiene programado la visita de diversos representantes del Poder Ejecutivo a la zona de Guanacaste, en el marco de la conmemoración del 200 Aniversario de la Anexión del Partido de Nicoya, por lo que resulta de importancia que se pueda reprogramar dicha sesión para el martes 30 de julio del 2024, a partir de las 09:00a.m horas. Misma que de igual manera se estará llevando en formato híbrido presencial-virtual.

2-Que luego de analizada la propuesta presentada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Reprogramar la sesión ordinaria agendada para el martes 23 de julio del 2024, aprobada por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/313-2023, con el fin de que la misma se realice el martes 30 de julio del 2024, a partir de las 09:00a.m. horas.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

II. **Oficio Asesoría Legal INCOPECA-PE-AJ-059-2024. Solicitud licencia camarón Emanuel González del Valle.**

Por parte de la señora Daniela Madrigal Solorzano, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-059-2024, por medio del cual se remite criterio legal respecto de una nota suscrita por el señor Emanuel González del Valle, en la que se presenta solicitud de aprobación de una licencia de pesca comercial de camarón para la embarcación de su propiedad, denominada "Rosaolly", matrícula P-7655.

Se indica que si bien es cierto que el artículo 45 de la LPA autoriza la pesca de camarón, se debe tomar en consideración que de acuerdo con el voto 2013-10540 de la Sala Constitucional, señala textualmente: En consecuencia, a partir de la notificación de esta sentencia, el INCOPECA no podrá otorgar ningún permiso, autorización o licencia nuevos, renovar los vencidos o reactivar los inactivos, para la pesca de camarón con redes de arrastre, por lo que nos encontramos ante un impedimento legal para aprobar la solicitud presentada por el señor González del Valle.

Se indica que además se debe tomar en consideración que al amparo de la modificación del artículo 18 de la Ley de Pesca se inicio con un Proyecto de Investigación para determinar la factibilidad de realizar este tipo de arte de pesca y para lo cual se otorgó una serie de permisos de investigación, que no pueden verse de ninguna forma como la emisión de licencias como tal. Sin embargo, a este momento nos encontramos ante un escenario en cual ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se ha presentado una medida cautelar, por medio de la cual se ha paralizado el desarrollo de la investigación referida.

Siendo estos 2 escenarios la Asesoría Jurídica no tiene más que emitir criterio con el fin de que se deniegue la solicitud presentada por parte del señor Emanuel González del Valle.

Se indica que en su debido momento se ha convocado a reuniones a los distintos armadores, entre ellos el señor González del Valle, para lo cual se ha explicado las consecuencias de la medida cautelar que se

encuentra vigente a este momento, donde se le ha hecho saber con creces que a este momento se debe esperar a que el Tribunal Contencioso resuelva por el fondo el asunto.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se solicita que en base al criterio presentado por parte de la Asesoría Jurídica se tome el Acuerdo, con el fin de rechazar en todos sus extremos la solicitud presentada por parte del señor Emanuel González del Valle.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/183-2024
CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-059-2024, por medio del cual se remite criterio legal respecto de una nota suscrita por el señor Emanuel González del Valle, en la que se presenta solicitud de aprobación de una licencia de pesca comercial de camarón para la embarcación de su propiedad, denominada "Rosaolly", matrícula P-7655.

2-Que en el criterio rendido por la Asesoría Jurídica, sobre las licencias de pesca de camarón, el artículo 45 de la Ley de Pesca y Acuicultura (LEPAC) N°. 8436, establece lo siguiente:

"Artículo 45.-El INCOPECA podrá autorizar la captura y comercialización de camarón blanco (Litopenaeus stylirostris, Litopenaeus vannamei, Litopenaeus occidentalis), camarón (Café californiens) con fines comerciales, camarón "pink" (Penaeus brevisrostris), camarón fidel (Solenocera agassizi), camarón tití, camarón camello y camello real (Heterocarpus sp), así como de otras especies cuyo aprovechamiento comercial sea determinado por la autoridad ejecutora previo estudio técnico científico. El tamaño y peso proporcionales de cada especie de camarón por capturar será establecido en el Reglamento de esta Ley."

Es decir, en teoría de buen principio, la Ley con claridad meridiana establece la posibilidad al Incopeca de otorgar licencias de pesca de camarón de las especies enumeradas en el artículo supra, en las condiciones que, de conformidad a criterios técnico- científicos, sociales y económicos establezca la Autoridad Ejecutora de esta Ley, ergo, el Incopeca.

A partir de este enunciado, queda claro que para optar por una licencia de pesca comercial, no sólo de camarón, como en este caso; sino de cualquier recurso pesquero, debe plantearse la solicitud, como lo realiza en este caso el señor González del Valle, misma que acompaña asimismo con invocación expresa de los artículos 10, 11, 13 16, 240, 241, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; así como los artículos 11, 27, 30, 33, 39, 41, 48, 50, 56, siguientes y concordantes de nuestra Carta Magna; sino que el solo hecho de plantear la solicitud no resulta en sí misma el reconocimiento y otorgamiento de lo petitionado, -sin que impere en todo caso silencio positivo alguno-, sino que para el perfeccionamiento de la aprobación de una licencia de pesca como la pretendida a la luz de la normativa citada por el petente, debe estarse a los supuestos contenidos en el cuerpo íntegro de la Ley 8436, ergo, artículo 47, mismo que antes del mes de agosto del 2013, establecía tres tipos de categorías de licencias para capturar camarones.

Categoría A: Embarcaciones con licencia o permisos de pesca de camarón que utilizan como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo; estas podrán capturar recursos camaroneros únicamente en el litoral pacífico, con la condición de que no sean áreas restringidas durante época de veda.

Categoría B: Embarcaciones con licencia o permisos de pesca, para la captura de camarón fidel [Solenocera agassizi], camello real [Heterocarpus sp], y otras especies de este recurso, que se pesquen en aguas de profundidad igual o mayor que las especies anteriores, utilizando como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo, únicamente en el litoral pacífico,

El camarón fidel solamente podrá ser capturado en las áreas donde no se encuentre mezclado con especies de menor profundidad, tales como camarón blanco, camarón café, camarón rosado y camarón tití.

Categoría C: Permisos con licencia o permiso de pesca con embarcaciones artesanales en pequeña escala, autorizadas únicamente para capturar camarones con redes de enmalle.”

3-Que asimismo, en el criterio señalado se detalla lo siguiente: “Como hemos indicado líneas atrás, las categorías de las licencias de pesca de camarón A) y B), fijadas en el artículo 47 de la LEPAC, tuvieron vigencia en los términos y plazos establecidos por los Señores Magistrados de la Sala Constitucional en su Sentencia 2013-10540 del 07 de agosto de 2013, que resolvió sobre el fondo la acción de inconstitucionalidad conocida bajo expediente 12-010016-0007-CO, cuando en su parte resolutive estableció: “Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional la frase “del camarón con red de arrastre,” del punto d) inciso 27 del artículo 2 y del inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436 de 1º de marzo de 2005. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. **En consecuencia, a partir de la notificación de esta sentencia, el INCOPESCA no podrá otorgar ningún permiso, autorización o licencia nuevos, renovar los vencidos o reactivar los inactivos, para la pesca de camarón con redes de arrastre** (El destacado es nuestro). En consideración a los derechos adquiridos de buena fe, los permisos, autorizaciones y licencias vigentes conservarán su validez y vigencia hasta el vencimiento del plazo otorgado a cada una de ellas, siempre que los titulares de los mismos ejerzan la actividad con absoluta sujeción al ordenamiento jurídico que se dicten sobre la materia y condicionado a que adopten, si fuera científicamente posible, las tecnologías más amigables posibles con el ambiente bajo la supervisión del INCOPESCA; una vez expirado el plazo de vigencia, no podrán ser prorrogadas. Lo anterior no obsta que mediante la correspondiente reforma legal, en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas condicionado a que se haga referencia expresa a la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), respecto de los cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático. Al respecto, se debe advertir que, en el estado actual de la tecnología, no todo dispositivo de este tipo cumple tal requerimiento ni tiene la misma efectividad. P. íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta Digital. Los magistrados A.S. y Cruz Castro salvan el voto en cuanto al dimensionamiento de los efectos de esta sentencia y anulan los permisos, autorizaciones y licencias vigentes. El magistrado C.V. declara sin lugar la acción y considera que la norma no es inconstitucional, siempre y cuando el uso de las técnicas de arrastre sean aquellas admitidas por organismos internacionales de reconocido prestigio, tales como la FAO”.

4-Que asimismo en el criterio indicado se señala además que: “Del estudio registral realizado, se tiene que la embarcación denominada Rosaolly, Matrícula P-7655, sus medidas corresponden a una embarcación de Mediana Escala, siendo las mismas; Manga: 5.48 metros; Eslora: 19.81 metros y Puntal: 2:74 metros, con lo cual, claramente no se enlista, ni clasifica en definición y medidas, como artesanal en pequeña escala, citados en la categoría C, del artículo 47 vigente.”

5-Que igualmente se indica que: “No se han acreditado científicamente nuevos dispositivos que garanticen la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), tal y como expresamente lo ordenó la Sala Constitucional en su sentencia supra.”

6-Que del análisis legal realizado se emite recomendación expresa con el fin de que se rechace en todos sus extremos la solicitud de licencia de pesca de camarón, planteada por el señor Enmanuel González del Valle, en su condición de propietario de la embarcación Rosaolly, matrícula P-7655.

7-Que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoher la recomendación emitida por parte de la Asesoría Jurídica Institucional mediante el oficio INCOPECA-PE-AJ-059-2024, y en base a esta rechazar en todos sus extremos la solicitud de licencia de pesca de camarón, planteada por el señor Enmanuel González del Valle, en su condición de propietario de la embarcación Rosaolly, matrícula P-7655.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

III. Enoc Rizo Rizo. Seguimiento tema chinchorro.

Por parte del señor Enoc Rizo Rizo, Director representante de la Provincia de Guanacaste, se presenta moción, con el fin de discutir tema relativo al uso de chinchorro como arte de pesca para la captura de carnada viva y almacenamiento de carnada viva en el Golfo de Nicoya, situación que indica, se ha venido analizando tiempo atrás y que resulta de importancia definir para brindar seguridad jurídica a los administrados.

Se indica que a los pescadores les preocupa que en el momento en que se termine el periodo de veda, por parte del Servicio Nacional de Guardacostas se proceda con el decomiso de este arte de pesca, por lo que se solicita consultar cual sería la línea de guardacostas conforme a este tipo de arte de pesca.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se solicita contextualizar un poco sobre el tema, para lo cual el señor Rizo Rizo indica que es un arte que se utiliza para la pesca de sardina, la cual sirve como un insumo para la pesca con cuerda de mano.

Se indica que a este momento este arte de pesca no está permitido, por lo que es importante conocer cual es el desarrollo por parte de la parte técnica para ver como se tratará el tema.

Por parte de la señora Daniela Madrigal se indica que se ha realizado reuniones con Guardacostas sobre el tema, para lo cual existe un Acuerdo de Junta Directiva que establecía una fecha límite al 30 de marzo del 2024 para que las Asociaciones que estuvieran interesadas en acceder a una cuota de pesca de anchoveta presentaran sus solicitudes, sin embargo, a la fecha limite se contaba solo con 5 solicitudes remitidas por parte de las diferentes asociaciones. Se ha solicitado al Departamento de Extensión verificar si las asociaciones que han participado cumplen con los requisitos para acceder a estas autorizaciones.

Por parte del señor Rizo Rizo se indica que el Acuerdo sobre chinchorro se manejó en administraciones pasadas, y que en su momento no se había tomado en consideración a la zona 201.

Se indica que para las organizaciones es muy difícil cumplir con ciertos requisitos solicitados, ya que no se tiene la capacidad para tener una embarcación dedicada exclusivamente a la pesca con chinchorro.

En el análisis del tema por parte del señor Nelson Peña Navarro, se asume el compromiso de trabajar el tema con la Asesoría Legal Institucional, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y las demás áreas técnicas institucionales, con el fin de conocer como se encuentra el tema a este momento.

Por parte del señor Peña Navarro se solicita a los señores directores comunicar a los pescadores que a este momento dicho tema se está analizando, por lo que lo mejor es que no realicen las labores de pesca hasta que no se resuelva.

En el desarrollo de la discusión del tema se propone trasladar la solicitud a la Presidencia Ejecutiva, con el fin de que se realice las labores de coordinación y seguimiento con las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales que corresponda, a fin brindar atención a lo solicitado y se presente informe a la Junta Directiva al 30 de julio del 2024.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/184-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Enoc Rizo Rizo, Director representante de la Provincia de Guanacaste, se presenta moción, con el fin de discutir tema relativo al uso de chinchorro como arte de pesca para la captura de carnada viva y almacenamiento de carnada viva, situación que indica, se ha venido analizando tiempo atrás y que resulta de importancia definir para brindar seguridad jurídica a los administrados.

2-Que en el análisis del tema se propone trasladar la solicitud a la Presidencia Ejecutiva, con el fin de que se realice las labores de coordinación y seguimiento con las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales que corresponda, a fin brindar atención a lo solicitado.

3-Que luego de analizada la moción presentada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Trasladar a la Presidencia Ejecutiva solicitud presentada por parte del señor Enoc Rizo Rizo, respecto de un tema relativo al uso de chinchorro como arte de pesca para la captura de carnada viva y almacenamiento de carnada viva, con el fin de que se realice las labores de coordinación y seguimiento con las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales que corresponda y se presente informe a la Junta Directiva al 30 de julio del 2024.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

IV. Ricardo Fernández Hernández. Solicitud presencia Asesoría Jurídica en sesiones de la Junta Directiva.

Por parte del señor Ricardo Fernández Hernández, Director representante por la Provincia de Limón, se presenta propuesta con el fin de solicitar la participación de la Asesoría Jurídica Institucional en todas las sesiones de la Junta Directiva, debido a los temas por tratar en el marco de dichas sesiones, que en muchas ocasiones resultan de índole legal, por lo que considera pertinente contar con el respaldo continuo de la Asesoría Jurídica en la toma de las decisiones del órgano colegiado.

Dicha propuesta es secundada por parte del señor Nelson Peña Navarro, quién señala que resulta de suma importancia con el fin de contar con el respaldo de la Asesoría Jurídica en la toma de decisiones.

Una vez analizada la solicitud presentada por parte del señor Ricardo Fernández Hernández y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve

AJDIP/185-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Ricardo Fernández Hernández, Director representante por la Provincia de Limón, se presenta propuesta con el fin de solicitar la participación de la Asesoría Jurídica Institucional en todas las sesiones de la Junta Directiva, debido a los temas por tratar en el marco de dichas sesiones, que en muchas ocasiones resultan de índole legal, por lo que considera pertinente contar con el respaldo continuo de la Asesoría Jurídica en la toma de las decisiones del órgano colegiado.

2-Que habiendo sido analizada la solicitud presentada por parte del señor Ricardo Fernández Hernández, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Solicitar la participación de la Asesoría Jurídica Institucional en todas las sesiones de la Junta Directiva, con el fin de contar con el asesoramiento continuo de dicha dependencia en la toma de decisiones del órgano colegiado

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

Artículo VII

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.